



SABES



SUTEEEG

En la Ciudad de León, Guanajuato, a los 23 días del mes de marzo del año 2026, comparecen por una parte el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 34, publicado en el periódico Oficial número 50 b del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 25 de junio de 2001, con domicilio ubicado en el Boulevard Guanajuato 1615, Fraccionamiento Real Providencia de la Ciudad de León, Guanajuato, representado por las y los C.C. **Alberto de la Luz Socorro Diosdado, Oscar Hugo Luna Rizo, Adriana Margarita Orozco Jiménez, Myriam García Vargas y José Manuel Mendoza Larrea**, en su carácter de Director General, Director de Desarrollo Humano y Organizacional, Directora de Administración y Finanzas, Coordinadora Jurídica y Coordinador de Relaciones Laborales, respectivamente; por la otra parte, el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato (SUTEEEG-CAT), registrado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato bajo el expediente 03/2021/TCAC/CU/RCC representado por las y los C.C. **María Juana Adriana Tovar Herrera, Jorge Faustino Espinosa López, Feliciano Pantoja Barboza, Ismael Jiménez Miranda, María Antonieta Ramos Arredondo, Juan Mariano Balderas, Everardo Rodríguez Flores, Rogelio Martínez Romero y Tigrío Javier Witrago Solís**, en su carácter de Secretaria General, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización y Propaganda, Comisionado Sindical del Bachillerato, Representante Sindical de la Universidad, Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, Secretario de Finanzas, Secretario del Trabajo y Conflictos, y Comisionado Sindical del Bachillerato, respectivamente; carácter y personalidad que las partes comparecientes tienen debidamente acreditado y reconocido en lo relativo a la demanda de Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, por ende, manifiestan las partes que acuerdan y aprueban la revisión del Contrato Colectivo que tienen celebrado, para que quede en los siguientes términos:

### **Título Primero** **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo I** **Objeto y Duración del Contrato**

**PRIMERA.** El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales debe prestarse el servicio por parte de las personas trabajadoras del SABES para el buen funcionamiento y cumplimiento cabal de su objeto.

**SEGUNDA.** La duración de este contrato será por tiempo indefinido y no podrá adicionarse, reformarse o terminarse, sino por voluntad de las partes y por las causas establecidas en la Ley Federal de Trabajo.

#### **Capítulo II** **Personalidad Jurídica**

**TERCERA.** Las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen para la celebración del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

**CUARTA.** El SABES reconoce al Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato (SUTEEEG) como la agrupación mayoritaria de las personas trabajadoras y, por tal virtud, como el representante del interés laboral y profesional, así como el desarrollo personal de sus agremiados; con el derecho de firmar y ser titular del Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con las actividades del organismo y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.** El SINDICATO reconoce expresamente que el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES) tiene como objeto formar personas en el nivel medio superior y superior, principalmente en las poblaciones rurales y suburbanas del Estado



**SABES**

de Guanajuato, mediante modelos educativos orientados a mejorar la calidad de vida individual y el desarrollo sustentable comunitario.



**SUTEEEG**

**SEXTA.** Asimismo, el SINDICATO reconoce que es facultad exclusiva del SABES el establecer y administrar sus programas académicos y, en general, el sistema educativo de la institución, retroalimentándose con el SINDICATO en aquello que impacte en las condiciones de trabajo.

**SÉPTIMA.** El SABES atenderá con los representantes del SINDICATO, los conflictos de trabajo que surjan entre el sistema y las personas trabajadoras a su servicio afiliados al SINDICATO, derivados de la relación de trabajo, resolviéndolos en apego a la normatividad aplicable.

### Capítulo III

#### Definiciones

**OCTAVA.** Para la correcta aplicación e interpretación de este contrato, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **SABES:** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, organismo público descentralizado de la administración pública estatal.
- b) **SINDICATO:** Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato (SUTEEEG), titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) **Ciclo Escolar:** Es la integración de periodos en un año escolar.
- d) **Comité Ejecutivo:** Son los representantes del SINDICATO ante el SABES, reconocido por la autoridad laboral.
- e) **Delegados y Comisionados Sindicales:** Son los representantes del SINDICATO nombrados de acuerdo con sus estatutos internos.
- f) **Ley:** La Ley Federal de Trabajo.
- g) **Contrato:** El presente instrumento que se firma entre el SABES y el SINDICATO.
- h) **Reglamento:** Reglamento Interior de Trabajo que contiene el conjunto de disposiciones obligatorias para las personas trabajadoras y el patrón en el desarrollo de los trabajos en el SABES.
- i) **Persona trabajadora:** Es la persona física que presta su servicio personal subordinado al SABES.
- j) **Tabulador:** Relación de puestos y salarios que se anexa a este contrato.
- k) **Contrato Individual de Trabajo:** Es el contrato por el cual una persona se obliga a prestar al SABES un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. Este contrato se cife a los requisitos de Ley, especificando las funciones del puesto.

### Capítulo IV

#### Clasificación del Personal

**NOVENA.** Para el cumplimiento de su objeto, el SABES contará con el personal, que se clasifica en:

**I. Persona trabajadora de base:** Es aquella que presta sus servicios en actividades o cuya materia de trabajo sea permanente, y que cuenta con un contrato individual de trabajo por tiempo indefinido. Se clasifican a su vez en: a) De confianza, b) Sindicalizable y c) Sindicalizada.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Página 12



SABES



SUTEEEG

- a) **Persona trabajadora de confianza:** Es aquella que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tenga carácter general y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento, clasificación que depende de la naturaleza de las funciones que desempeñe y no de la designación que se dé al puesto.
- b) **Persona trabajadora sindicalizable:** Es aquella que presta sus servicios en actividades cuya materia de trabajo sea permanente o temporal, y cuyas funciones no correspondan a las de una persona trabajadora de confianza. (intendente, auxiliar de distribución y entrega, auxiliar de almacén, auxiliar de mantenimiento de bienes, auxiliar administrativo de centros educativos, auxiliar operativo de control patrimonial, auxiliar de compras, profesor(a), tutor(a) docente de la universidad, profesor(a) de formación para el trabajo, profesor(a) de educación física, profesor(a) de asignatura y psicopedagogos(as) de centros de bachillerato).
- c) **Persona Trabajadora Sindicalizada:** Es aquella que presta sus servicios en actividades o cuya materia de trabajo sea permanente o temporal, y cuyas funciones no correspondan a las de una persona trabajadora de confianza y es una persona agremiada al SINDICATO.

II. **Persona Trabajadora Temporal:** Es aquella que desempeña su trabajo por tiempo determinado de acuerdo con la naturaleza del trabajo que presta o sustituyendo temporalmente a otra persona trabajadora de confianza, sindicalizable o sindicalizado, y que cuenta con un contrato individual de trabajo por tiempo determinado. Podrá sindicalizarse si sustituye a una persona trabajadora en un puesto sindicalizable.

## Título Segundo Condiciones Generales de trabajo

### Capítulo I Jornada de Trabajo

**DÉCIMA.** El SABES y el SINDICATO convienen en que la realización de las labores materia de este contrato, los horarios en que se deba presentar el personal para la iniciación de las mismas, así como el tiempo que tienen derecho las personas trabajadoras a descansar o tomar alimentos, quedan sujetos a las jornadas de trabajo y demás condiciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo, sin exceder de 40 (cuarenta) horas semanales y serán de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las responsabilidades de sus puestos y dentro de los límites que marca la Ley en sus artículos 60, 61 y 63.

### Capítulo II Días de Descanso

**DÉCIMA PRIMERA.** Las personas trabajadoras del SABES disfrutarán de dos días de descanso semanal por cada cinco días de trabajo con goce de salario; es decir, en caso de que no se labore algún día de la semana, además se descontará la parte proporcional de los días de descanso. Los días de descanso serán los sábados y domingos de cada semana para el personal de bachillerato y oficinas centrales; para el caso del personal de centros universitarios y el que atienda modalidades de bachillerato con clases los días sábados, su descanso será los domingos y lunes de cada semana.

La actividad de vigilancia queda exenta de lo anterior, ya que por la naturaleza de sus funciones se regula en el Reglamento Interior de Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Serán días de descanso obligatorio con goce de salario para las personas trabajadoras los siguientes:

- 1° de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;



SABES



SUTEEEG

- 5 de marzo en celebración de aniversario del SINDICATO, solo para el personal sindicalizado; en caso de que éste coincida con día no laborable se pasará al día hábil inmediato siguiente;
- El tercer lunes del mes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 1° de mayo;
- 10° de mayo;
- 15° de mayo;
- 16 de septiembre;
- 25 de octubre en celebración del aniversario del SABES;
- 2 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- El día del aniversario o festividad de la localidad o municipio del lugar en que se encuentre ubicado el centro educativo, en el entendido de que será solamente un día al año;
- 12 de diciembre;
- 25 de diciembre;
- 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda al cambio del poder ejecutivo federal;
- El día del cumpleaños de la persona trabajadora sindicalizada. En caso de que éste coincida con uno no laborable se pasará al día hábil inmediato siguiente; y
- Todos aquellos días de asueto considerados en el calendario escolar de la SEP y SEG, incluyendo los señalados por sucesión de días inhábiles. Para el personal con jornada laboral de martes a sábado, respecto de esta sucesión, se otorgará el día hábil inmediato siguiente, en el entendido de que se podrá realizar una modificación por acuerdo entre el SABES y el SINDICATO, así como aquéllos que se acuerden entre ambas partes.

De acuerdo con las reformas al artículo 74 de la Ley, publicadas el 17 de enero del 2006, en el sentido de propiciar el turismo y la recreación familiar, el SABES otorgará exclusivamente para personal con jornada laboral de martes a sábado, cuyos días de descanso semanal son domingo y lunes, como días de descanso obligatorio:

- El primer martes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer martes del mes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- El tercer martes del mes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; y
- En caso de sufrir modificación al artículo 74 de la LEY, el SABES se apegará a las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.** Cuando haya necesidad de trabajar en los días de descanso obligatorio señalados en la cláusula anterior, el SABES lo instruirá por escrito a las personas trabajadoras, los cuales percibirán salario doble además del salario sencillo al que tienen derecho.

**DÉCIMA CUARTA.** Cuando las personas trabajadoras participen por instrucción escrita del SABES en actividades cívicas en los municipios donde se encuentren sus centros de trabajo, y que éstas se desarrollen en sus días de descanso obligatorio, en el día hábil siguiente se repondrá su día de descanso obligatorio con goce de salario íntegro.

**DÉCIMA QUINTA.** Cuando la persona trabajadora labore el domingo, a solicitud del SABES, percibirá una prima adicional del 25 % (veinticinco por ciento) sobre su salario.

### Capítulo III

#### Vacaciones

**DÉCIMA SEXTA.** Las personas trabajadoras disfrutarán los periodos anuales de vacaciones y recesos conforme al anexo denominado "TABLA DE VACACIONES Y RECESOS DEL PERSONAL DEL SABES". Las personas trabajadoras que no hayan cumplido todo el tiempo laborado para el disfrute de las vacaciones tendrán derecho a disfrutar el periodo de vacaciones de manera proporcional al tiempo laborado como persona trabajadora de base.



SABES



SUTEEEG

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las personas trabajadoras tendrán derecho a una prima vacacional del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el salario que le corresponde durante los periodos de vacaciones; la que se pagará de la siguiente manera:

- Primer pago en el mes de julio sobre 10 días de vacaciones.
- Segundo pago en el mes de diciembre sobre el restante de días de vacaciones a que tiene derecho el personal por los años laborados cumplidos y de acuerdo al anexo denominado "TABLA DE VACACIONES Y RECESOS DEL PERSONAL DEL SABES" que se anexa al presente contrato.

#### **Capítulo IV Salario y Aguinaldo**

**DÉCIMA OCTAVA.** Los salarios que devengarán las personas trabajadoras al servicio del SABES serán los que aparecen en el tabulador de salarios que se anexa a este Contrato como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** El pago de los salarios será de manera quincenal. Si el día de pago coincide con uno de descanso, se pagará el día hábil inmediato anterior. El pago de salarios se hará a través de depósito bancario que elija la persona trabajadora entre las opciones que ofrezca el SABES, entregándose a las personas trabajadoras su comprobante fiscal en apego a la normatividad fiscal vigente.

El SABES se obliga a pagar a las personas trabajadoras 2 (dos) días más de su salario como ajuste salarial anual antes del día 20 de diciembre.

**VIGÉSIMA.** El SABES sólo podrá hacer retenciones, descuentos o deducciones al salario de las personas trabajadoras en los casos que establece el artículo 110 de la Ley y cualquier otra relativa y aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El SABES conviene en otorgar a las personas trabajadoras un aguinaldo anual equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, de manera proporcional al tiempo trabajado, que deberá ser pagado antes del día 20 del mes de diciembre.

#### **Título Tercero De las Prestaciones**

##### **Capítulo I Prestaciones Económicas**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El SABES otorgará tres despendas al año por un importe de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada una, a las y los intendentes, auxiliares de almacén, auxiliares de mantenimiento de bienes, auxiliares de distribución y entrega, choferes, auxiliar operativo de control patrimonial y auxiliar de compras, las cuales serán depositadas en la tarjeta destinada por el SABES para dicho efecto, en los meses de marzo, junio y noviembre, respectivamente.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El SABES otorgará a las personas trabajadoras un apoyo para despena por la cantidad de \$325.00 (Trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que se depositará de manera quincenal en la tarjeta destinada por el SABES para dicho efecto.

**VIGÉSIMA CUARTA.** El SABES otorgará una aportación del 6.70% del salario quincenal de las y los trabajadores al fondo de ahorro, de la misma manera las y los trabajadores aportarán el 6.70% de su salario quincenal para dicho fondo. La aportación total más los intereses, serán entregados a cada trabajador/a durante la primera quincena del mes de julio de cada año, mismos que se verán reflejados en el recibo correspondiente.



SABES



SUTEEEG

**VIGÉSIMA QUINTA.** Para las personas trabajadoras que se encuentren activas, el SABES tendrá contratada una póliza de seguro de vida, por una suma asegurada para cada persona trabajadora de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**VIGÉSIMA SEXTA.** EL SABES otorgará al personal docente la cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada semestre, como apoyo para la adquisición de recurso didáctico para el proceso educativo; pagaderos en la primera quincena de febrero y la primera quincena de septiembre, respectivamente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El SABES exentará el 100% (cien por ciento) de los pagos de inscripción o materias a las personas trabajadoras, hijos/as de personas trabajadoras y cónyuges de las personas trabajadoras, tanto en el subsistema Bachillerato y Universidad. Además, exentará el 50% de pagos de inscripción o materias de posgrado de la Universidad del SABES a las y los profesores sindicalizados. El otorgamiento y comprobación se definirá en Comisión Mixta y en apego a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** El SABES otorgará a las personas trabajadoras una prenda vestir (camisa, playera, chaleco o etc.) con la imagen institucional, la cual será entregada a más tardar en el mes de diciembre.

**VIGÉSIMA NOVENA.** El SABES se compromete a dotar a al personal docente de Bachillerato que únicamente brinde asignaturas de deportes (deportivos), de un uniforme deportivo completo de buena calidad (chamarra, pants y playera) al año, además de proporcionales los materiales y herramientas de trabajo necesarias.

**TRIGÉSIMA.** El SABES se obliga a otorgar a al personal docente de Bachillerato que únicamente brinde asignaturas de talleres (talleristas) un uniforme de buena calidad, consistente en una playera y una filipina al año, además de proporcionales los materiales y herramientas de trabajo necesarias.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** El SABES entregará dos uniformes de trabajo completo (pantalón, camisa y zapatos) al año, a las y los intendentes y auxiliares de distribución y entrega sindicalizados, además de proporcionales los materiales y herramientas de trabajo necesarias como son escobas, productos de limpieza, podadora para pasto, mangueras, o cualquier otro que se requiera.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** El SABES conviene en otorgar a las personas trabajadoras el equivalente a 5 (cinco) días de salario por concepto de vales de despensa navideña, que se depositará en la tarjeta para el efecto a más tardar el 20 de diciembre del año que corresponda. Dicho pago no será proporcional al tiempo efectivo laborado y solamente será pagado al personal que se encuentre activo al primero de diciembre, tomando como referencia el salario vigente a esta fecha.

#### **Prestaciones Económicas Exclusivas para Personal Sindicalizado.**

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Cada año, el SABES destinará la cantidad de \$1,430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil de pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para Estudios de Hijos e Hijas de las personas trabajadoras sindicalizadas y como apoyo económico para Estudios de las personas trabajadoras sindicalizadas \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que dichos apoyos para los estudios de las personas trabajadoras, se entregará comprobando su gasto, mediante los recibos fiscales correspondientes a nombre de quien recibe dicho apoyo expedido por la institución educativa respectiva que mencione el nivel de estudios y el periodo escolar que ampara y se cumpla con lo establecido en los Lineamientos Generales Para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Capítulo Tercero y demás que apliquen para este rubro a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Para su aplicación, se integrará una Comisión Mixta, en la que se definirán, de mutuo acuerdo, los criterios para su otorgamiento y aplicación.



**SABES**



**SUTEEEG**

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Cada año, el SABES destinará \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) como Apoyo Económico para Foros, Congresos, Eventos de Profesionalización y Similares, sólo para las personas trabajadoras sindicalizadas. En base al proyecto que el SINDICATO presente a la Dirección General.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** El SABES destinará \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al año, como apoyo económico para equipo ortopédico, equipo auxiliar auditivo para sordera y lentes auxiliares para agudeza visual, sólo para personas trabajadoras sindicalizadas o sus dependientes económicos. Para su aplicación, se integrará una Comisión Mixta en la que se definirán, de mutuo acuerdo, los criterios para su otorgamiento y aplicación.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** El SABES destinará una bolsa por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como ayuda para gastos funerarios en casos de fallecimiento del cónyuge o la persona con quien haya hecho vida conyugal, padres o hijos/as de las personas trabajadoras sindicalizadas. Para su aplicación, se integrará una Comisión Mixta, en la que se definirán, de mutuo acuerdo, los criterios para su otorgamiento y aplicación.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** El SABES otorgará al SINDICATO \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como Apoyo Económico para Eventos Deportivos y Culturales, sólo para las personas trabajadoras sindicalizados, en base al proyecto que el SINDICATO presente a la Dirección General.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** El SABES otorgará al SINDICATO la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para la compra de útiles escolares solo para las personas trabajadoras sindicalizadas. En base al proyecto que el SINDICATO presente a la Dirección General.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** El SABES otorgará al SINDICATO la cantidad de \$1'095,000.00 (Un millón noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para la fiesta de Aniversario del SINDICATO y/u obsequio del día del maestro. En base al proyecto que el SINDICATO presente a la Dirección General.

**CUADRAGÉSIMA.** El SABES destinará \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) al año, como apoyo económico por la celebración de matrimonio civil por una sola vez, para las personas trabajadoras sindicalizadas. Para su aplicación, se integrará una Comisión Mixta en la que se definirán, de mutuo acuerdo, los criterios para su otorgamiento y aplicación.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** El SABES destinará \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) al año, como apoyo económico por nacimiento de hijos para las personas trabajadoras sindicalizadas. Para su aplicación, se integrará una Comisión Mixta en la que se definirán, de mutuo acuerdo, los criterios para su otorgamiento y aplicación.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** El SABES destinará una bolsa para las personas trabajadoras sindicalizadas por la cantidad de \$1'285,600.00 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en base al proyecto que el SINDICATO presente a la Dirección General para adquisición de obsequios por aniversario del SINDICATO, destacando que el importe correspondiente será depositado al personal sindicalizado, en la tarjeta de vales de despensa que es otorgada por el SABES.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** - El SABES otorgará 4 (cuatro) becas para estudios de posgrado a las personas trabajadoras sindicalizadas que cumplan con los criterios internos que fije el propio SINDICATO, consistentes éstas en permisos con goce de salario íntegro, siempre y cuando estudien un posgrado de una institución y programa educativo de calidad, previo proyecto que desarrollará el beneficiario a favor del SABES.

## **Capítulo II** **De la Seguridad Social y Otras Prestaciones**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2026-2027

Página 17



SABES



SUTEEEG

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Las personas trabajadoras y sus beneficiarios gozarán, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de los seguros consagrados en el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, así como las demás prestaciones y beneficios a las que se refiere esa Ley.

El SABES se compromete a inscribir a las personas trabajadoras en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cumplir con las disposiciones establecidas en su Ley.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** El SABES pagará a las personas trabajadoras a partir del cuarto día por incapacidad por enfermedad general, la diferencia del 40% (cuarenta por ciento) de su salario quincenal por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** El SABES otorgará a la totalidad de las personas trabajadoras el pago de los tres primeros días a razón de su salario tabular en los casos de las incapacidades otorgadas por el IMSS por enfermedad general.

### Capítulo III

#### Permisos

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** El SABES concederá a las personas trabajadoras permiso con goce de salario en los siguientes casos y de conformidad con las condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo y a la normatividad de otorgamiento que se defina en Comisión Mixta.

- a) hasta 6 (seis) días al año para la persona trabajadora y 7 (siete) días más al año (13 en total al año) para la persona trabajadora sindicalizada. El personal sindicalizado que no haya ejercido 6 (seis) días o más de este tipo de permisos se le otorgará el pago de solo 1 (un) día de salario;
- b) 6 (seis) días hábiles para el trabajador varón en caso de nacimiento de un hijo, a partir de la fecha de nacimiento o día hábil siguiente que se establezca en acta del registro civil;
- c) 5 (cinco) días hábiles, cuando la persona trabajadora contraiga nupcias y tengan como mínimo un año prestando sus servicios;
- d) 7 (siete) hábiles en caso de fallecimiento del cónyuge, o de la persona con quien la persona trabajadora haya hecho vida conyugal, padres, hijos o hijas de la persona trabajadora; pudiéndose prorrogar este permiso a criterio del director de área y/o subsistema, debido a la distancia del lugar del fallecimiento y del centro de trabajo. Dicho permiso, a partir de la fecha de fallecimiento o día hábil siguiente que se establezca en acta del registro civil;
- e) permisos que el SINDICATO le solicite por escrito al SABES para la persona trabajadora sindicalizada, para asistir a las asambleas y actos sindicales, incluyendo comisiones mixtas, eventos deportivos y culturales, así como las capacitaciones especiales y foros sindicales;
- f) hasta 16 (dieciséis) horas anuales para que la persona trabajadora pueda salir del centro de trabajo y 6 (seis) horas más al año (22 veintidós en total al año) para la persona trabajadora sindicalizada.
- g) permisos requeridos por la persona trabajadora sindicalizada para asistir a citas o consultas médicas, análisis médicos y/o clínicos, radiografías, etcétera, ante el IMSS o Institución de Salud Pública; y
- h) hasta 2 (dos) días al año para la persona trabajadora y 4 (cuatro) días más al año (6 seis en total al año) para la persona trabajadora sindicalizada para asistir a citas o consultas médicas, análisis médicos y/o clínicos, radiografías, etcétera, ante Institución Privada. La persona trabajadora deberá entregar evidencia documental correspondiente. Con documentos fehacientes que acrediten la atención o servicio recibido ya que este no debe ser percibido como



SABES



SUTEEEG

una extensión de permiso con goce de sueldo. Los documentos comprobatorios deben estar en hoja membretada y al menos deben contener: nombre del de la persona trabajadora, nombre y cédula profesional del médico o especialista de la salud.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** El SABES otorgará a las personas trabajadoras permisos sin goce de Salario en los siguientes casos, y de conformidad con las condiciones que se establezcan en el Reglamento Interior de Trabajo y a la normatividad de otorgamiento que se defina en Comisión Mixta.

- a) Hasta 4 (cuatro) días al año para la persona trabajadora no sindicalizada;
- b) hasta 7 (siete) días al año para la persona trabajadora sindicalizada;
- c) hasta 15 (quince) días para la persona trabajadora y 5 (cinco) días más (20 en total) para la persona trabajadora sindicalizada para atender asuntos personales, siempre y cuando se soliciten con 15 días de anticipación; cumplida la solicitud con la anticipación requerida, la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional no podrá negar la autorización del permiso;
- d) hasta por 6 (seis) meses, por enfermedad de padres, hermanos/as, esposa, esposo, concubina, concubino e hijos/as de las personas trabajadoras; estos permisos estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional;
- e) para realizar estudios, a la persona trabajadora que tenga por lo menos un año de antigüedad, bajo las bases que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo:
  - Hasta por 5 (cinco) años para cursar estudios de Licenciatura;
  - hasta por 3 (tres) años en estudios de: Maestría, Doctorado o Especialidad; y
  - hasta por 1 (un) año para realizar estudios para obtener la certificación en el idioma inglés.

Siempre y cuando se soliciten con 15 (quince) días hábiles de anticipación. El tiempo otorgado estará en apego al tiempo requerido para realizar los estudios; para volver a solicitar un permiso deberán de transcurrir 3 años desde su reincorporación al SABES.

- f) hasta por 3 (tres) años para las personas trabajadoras sindicalizadas con un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad; para volver a solicitar este permiso deberán de transcurrir 5 (cinco) años desde su reincorporación al SABES; y
- g) por 6 (seis) meses al año para asuntos personales para el personal sindicalizado de bachillerato y oficinas centrales con un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad y por 4 (cuatro) meses para el personal sindicalizado de la Universidad con un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad, el cual deberá ser solicitado con 15 (quince) días hábiles de anticipación, salvo en casos en que existan circunstancias que impidan dicha anticipación; con la posibilidad de extenderlo por un periodo igual, siempre y cuando sea solicitado por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional para su debido análisis y gestión.

En el caso de los incisos d), e) y f) las personas podrán solicitar por escrito una ampliación del permiso hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del tiempo del permiso inicial, siempre y cuando ingrese su solicitud a la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional con 20 (veinte) días hábiles de anticipación al término del permiso, presentando la documentación actualizada correspondiente al permiso inicial.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** El SABES otorgará 10 (diez) permisos de tiempo completo con goce de salario íntegro, así como de todas las prestaciones descritas en el presente Contrato y en su contrato individual de trabajo. El SINDICATO designará a las personas trabajadoras que gozarán de dichos permisos del Subsistema UNIVERSIDAD y/o BACHILLERATO siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



Cuando las personas trabajadoras finalicen su representación sindical y hasta que la autoridad laboral conceda la toma de nota al nuevo Comité Ejecutivo, regresarán al puesto de adscripción que tenían antes de su comisión sindical.

#### Capítulo IV

#### De las prestaciones para personas trabajadoras temporales

**QUINCUAGÉSIMA.** El SABES podrá contratar personas trabajadoras temporales que necesite para desempeñar servicios de esta índole, en la inteligencia de que la ocupación de este personal no implica la creación de plazas permanentes.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** Las personas trabajadoras temporales tendrán derecho, durante la vigencia de su contrato individual, a disfrutar de las prestaciones señaladas en LEY y del presente contrato en las contenidas en las cláusulas: DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA CUARTA y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Precizando lo siguiente:

Para el caso de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA:

- El apoyo para despensa del personal docente de tiempo parcial de la Universidad será de manera proporcional al número de horas contratadas.

Para el caso de la cláusula CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:

- Los permisos con goce de sueldo se otorgarán de manera proporcional al tiempo laborado, excepto los incisos b), c), d) y e).

#### Título Cuarto De las Comisiones Mixtas

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.** El SABES y el SINDICATO establecen que se constituyan Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, revisión de Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas que en el presente se indiquen, las cuales se regirán conforme lo dispuesto por la Ley y la normatividad aplicable. Se integrarán para su funcionamiento, por personas representantes del SABES y personas agremiadas del SINDICATO preferentemente en igual número, estableciéndose en las mismas, las reglas y dinámicas de trabajo.

En lo que se refiere al proceso de reclutamiento, selección, promoción y permanencia para el personal del SABES, el SINDICATO participará como observador, en aras de fortalecer la transparencia en los mismos, tratándose de personal sindicalizable.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** El SABES se obliga a notificar por escrito al SINDICATO con anticipación, las vacantes definitivas y temporales del personal sindicalizable de UNIVERSIDAD, de igual manera, acuerdan el establecer una Comisión Mixta para la revisión de los procesos de ingreso del personal docente, buscando siempre que este cumpla con el perfil que corresponda y sea el mejor.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** Se constituirá la Comisión Mixta de Criterios para la Determinación de Carga Horaria para las y los profesores de tiempo completo de la UNIVERSIDAD, que se reunirá cuando menos una vez por cuatrimestre.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** En materia de capacitación y adiestramiento, el SABES se sujetará a lo establecido en el Capítulo III Bis del título Cuarto de la Ley, las disposiciones legales aplicables, y lo que determine la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, buscando que los programas de capacitación para el personal docente se realicen preferentemente durante los periodos de receso del alumnado.



SABES



SUTEEEG

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** En lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo, las partes que convienen se sujetarán a lo establecido en la Ley, adoptando las medidas preventivas de accidentes de trabajo, las disposiciones de las autoridades sanitarias y las demás medidas de higiene y seguridad que sean acordadas por la comisión respectiva.

#### **Título Quinto Otras Estipulaciones**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.** El SABES y el SINDICATO reconocen la existencia de un Reglamento Interior de Trabajo vigente en el SABES, y aceptan que, para cualquier omisión en el presente Contrato y en el Reglamento Interior de Trabajo, se aplicará lo que la Ley señale.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** El SABES entregará a cada persona trabajadora una copia de su Contrato Individual de Trabajo, del Contrato Colectivo, y del Reglamento Interior de Trabajo al momento de su ingreso, o cuando se lo solicite, por lo que el SABES, por ningún motivo podrá negarse a dar copia de los documentos señalados en esta cláusula.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** Las personas delegadas sindicales atenderán los problemas de carácter laboral que surjan en su delegación, dentro de la jornada de trabajo, sin que esto implique perjuicio de sus labores normales de trabajo.

Es un derecho del personal disponer de 10 (diez) minutos de su jornada laboral, una vez por mes, para atender con la persona delegada sindical, algún tema laboral de su interés.

**SEXAGÉSIMA.** El SABES conforme a la Ley Federal del Trabajo, se obliga a descontar de los salarios de las personas trabajadoras a su servicio, siempre y cuando sean miembros del SINDICATO, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la organización sindical contratante le comunique en apego a sus estatutos; el monto total de dichos descuentos, el SABES lo depositará a la cuenta bancaria que el SINDICATO le señale por escrito, dentro de los siguientes cinco días a que se haya efectuado el descuento de las mismas.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** El SABES se compromete a la mejora continua y simplificación de procesos, obligándose a especificar las funciones de cada puesto en el Contrato Individual de Trabajo, en el entendido de que realizarán aquellas funciones que llegase a determinar la autoridad educativa, en lo que se refiere al personal docente.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que, en lo referente a la revisión del presente contrato, se hará conforme a lo previsto por los artículos 399 y 399 bis de la Ley, y se establece como fecha de revisión el día 30 de abril del año correspondiente. En ambos casos, los aumentos acordados serán retroactivos al 1° de enero del año correspondiente.

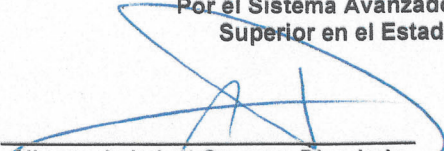
#### **TRANSITORIOS**

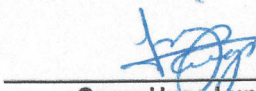
**PRIMERO.** El SABES se compromete a otorgar a las personas trabajadoras el aumento salarial firmado con el SINDICATO, de manera retroactiva al primero de enero del año en curso.

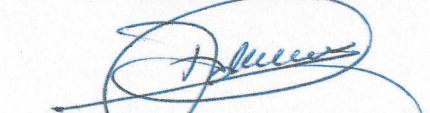
**SEGUNDO.** Una vez firmado el presente Contrato, éste será depositado por cualquiera de las partes, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 390 de la Ley, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

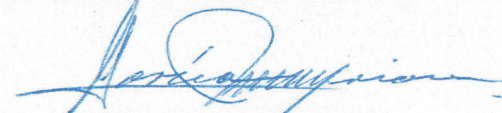


**Por el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES)**

  
**Alberto de la Luz Socorro Diosdado.**  
Director General.

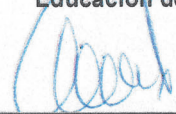
  
**Oscar Hugo Luna Rizo.**  
Director de Desarrollo Humano y Organizacional.

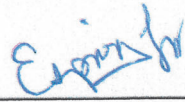
  
**Adriana Margarita Orozco Jiménez.**  
Directora de Administración y Finanzas.

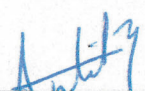
  
**Myriam García Vargas.**  
Coordinadora Jurídica.

  
**José Manuel Mendoza Larrea.**  
Coordinador de Relaciones Laborales.

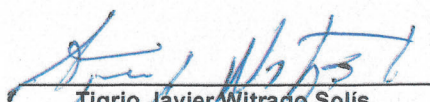
**Por el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato (SUTEEEG-CAT)**

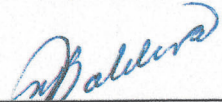
  
**María Juana Adriana Tovar Herrera.**  
Secretaria General.

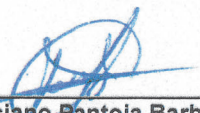
  
**Jorge Faustino Espinosa López.**  
Secretario General Adjunto.

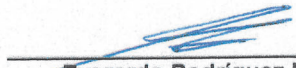
  
**María Antonieta Ramos Arredondo.**  
Representante Sindical de la Universidad.

  
**Rogelio Martínez Romero.**  
Secretario del Trabajo y Conflictos.

  
**Tigrío Javier Witrigo Solís.**  
Comisionado del Bachillerato.

  
**Juan Mariano Balderas.**  
Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda.

  
**Feliciano Pantoja Barboza.**  
Secretario de Organización y Propaganda.

  
**Everardo Rodríguez Flores.**  
Secretario de Finanzas.

  
**Ismael Jiménez Miranda.**  
Comisionado Sindical del Bachillerato.



## ANEXOS

### TABULADOR

Tabulador de salario quincenal por puesto, vigente a partir del primero de enero del año 2026, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES) y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Educación del Estado de Guanajuato (SUTEEEG-CAT), de conformidad con el Artículo 393 de la Ley Federal del Trabajo, tabulador que contempla el incremento salarial.

| PUESTO                                                                         | SALARIO QUINCENAL     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Intendente                                                                     | \$ 4,929.60           |
| Auxiliar de distribución y entrega                                             | \$ 5,143.20           |
| Auxiliar operativo de control patrimonial                                      | \$ 5,143.20           |
| Auxiliar de compras                                                            | \$ 5,143.20           |
| Auxiliar de almacén                                                            | \$ 5,143.20           |
| Auxiliar de mantenimiento de bienes                                            | \$ 5,143.20           |
| Auxiliar administrativo                                                        | \$ 6,239.10           |
| Profesor(a) de tiempo completo de bachillerato                                 | \$ 12,360.90          |
| Psicopedagogos(as) de centros de bachillerato                                  | \$ 12,360.90          |
| Tutor (a) docente de la universidad                                            | \$ 14,835.75          |
| Profesor(a) de tiempo parcial de bachillerato<br>(tallerista, deportivo, etc.) | \$ 141.40<br>por hora |



SABES



SUTEEEG

TABLA DE VACACIONES Y RECESOS DEL PERSONAL DEL SABES

| ANOS LABORADOS CUMPLIDOS | DÍAS DE VACACIONES | DISFRUTE DE VACACIONES                                                                                                                                                                        | TIEMPO LABORADO PARA EL DISFRUTE DE VACACIONES                                                               | DISFRUTE DE RECESOS                                                                                                                                                   |
|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Menos de 1 año           | Proporcional de 20 | <b>Primer periodo:</b><br>* Proporcional de 10 días en julio<br><b>Segundo periodo:</b><br>* Proporcional de 10 días en diciembre-enero                                                       | <b>Primer periodo:</b><br>6 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>6 meses                                      | * 5 días en semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año |
| De 1 a 5 años            | 20                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero                                                                                       | <b>Primer periodo:</b><br>6 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>6 meses                                      | * 5 días en semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año |
| De 6 a 10 años           | 22                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 2 días en semana de pascua<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero                             | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 5 días en semana santa<br>* 3 días en semana de pascua<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año |
| De 11 a 15 años          | 24                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 4 días en semana de pascua<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero                             | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 5 días de semana santa<br>* 1 día semana de pascua<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año     |
| De 16 a 20 años          | 26                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 1 día de semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero  | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 4 días de semana santa<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año                                 |
| De 21 a 25 años          | 28                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 3 días de semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 2 días de semana santa<br>* 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año                                 |
| De 26 a 30 años          | 30                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 5 días de semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 10 días en diciembre-enero                            | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año                                                             |
| De 31 a 35 años          | 32                 | <b>Primer periodo:</b><br>* 5 días de semana santa<br>* 5 días en semana de pascua<br><b>Segundo periodo:</b><br>* 10 días en julio<br><b>Tercer periodo:</b><br>* 12 días en diciembre-enero | <b>Primer periodo:</b><br>3 meses<br><b>Segundo periodo:</b><br>3 meses<br><b>Tercer periodo:</b><br>6 meses | * 2 días junto al periodo de vacaciones de julio<br>* Los días para completar las 3 semanas de fin de año                                                             |

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO